

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2020-00595-00
DEMANDANTE	JAIME HERNÁN PINEDA SUAREZ
DEMANDADO	HERIBERTO FORERO CORREA

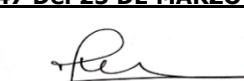
Se dispone agregar al expediente pantallazo de mensaje enviado al correo electrónico del demandado, mediante el cual se pretendía notificarle la admisión de la demanda, sin resultados positivos; así mismo se informa que se intentará su notificación al correo físico aportado con la demanda en su acápite de notificaciones.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, materializar en debida forma la notificación a la parte pasiva, allegando la diligencia respectiva y su acuse de recibido, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>047 Del 25 DE MARZO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG

